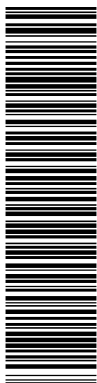


DOCUMENTO .PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 03. TEXTO ORDENANZA CPMJV modificado(1)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9U92N-NYUO1-WWZXW Página 1 de 5	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



C/ Duque de San German, 6
06001 Badajoz
Tfno: 924 212 468
secretaria.com.juanvazquez@educarex.es

Curso 26/27 .ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA «JUAN VÁZQUEZ» (Incorpora la propuesta formulada la Tesorería Provincial en informe de fecha 16 de abril de 2026)

Disposición General. Marco normativo aplicable.

La presente Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios educativos del Conservatorio Profesional de Música «Juan Vázquez» se aprueba y aplica de conformidad con la normativa estatal, autonómica y local vigente en materia de enseñanzas artísticas y de haciendas locales, y en particular:

a) Normativa estatal en materia educativa:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 (LOMLOE).
- Ley 1/2024, de 7 de junio, de Enseñanzas Artísticas Superiores y Profesionales.
- Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música.

b) Normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

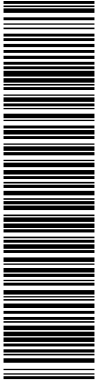
- Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.
- Decreto 111/2007, de 22 de mayo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Instrucciones 20/2010 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, y demás disposiciones autonómicas que resulten de aplicación.

c) Normativa reguladora de los precios públicos locales:

- Artículos 103.2 y 142 de la Constitución Española.
- Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA ``JUAN VÁZQUEZ``

DOCUMENTO .PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 03. TEXTO ORDENANZA CPMJV modificado(1)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9U92N-NYUO1-WWZXW Página 2 de 5	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4378939 9U92N-NYUO1-WWZXW 7BA829BA8355973304292BCFD6784C84BP802), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



C/ Duque de San German, 6
06001 Badajoz
Tfno: 924 212 468
secretaria.com.juanvazquez@educarex.es

En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Badajoz establece mediante la presente Ordenanza el **precio público** por la prestación de los servicios educativos de música impartidos por el Conservatorio Profesional de Música «Juan Vázquez».

Artículo 1. Objeto y naturaleza jurídica.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la **regulación del precio público** por la prestación de los servicios educativos de enseñanza musical impartidos por el Conservatorio Profesional de Música «Juan Vázquez», dependiente de la Diputación Provincial de Badajoz.
2. Los importes regulados en esta Ordenanza tienen la naturaleza de **precio público**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al tratarse de servicios que:
 - Son prestados en régimen de derecho público.
 - No tienen carácter obligatorio para los destinatarios.
 - Son susceptibles de ser prestados por el sector privado.

Artículo 2. Servicios sujetos al precio público.

Constituye el objeto del precio público la prestación de los siguientes servicios educativos y administrativos por el Conservatorio Profesional de Música «Juan Vázquez»:

- a) Enseñanza teórica y práctica correspondiente a las **enseñanzas elementales y profesionales de música**.
- b) Realización de **pruebas de acceso** a las enseñanzas profesionales.
- c) Servicios administrativos vinculados a la gestión académica del alumnado.

Artículo 3. Personas obligadas al pago.

1. Están obligadas al pago del precio público las personas físicas que soliciten o se beneficien de los servicios regulados en la presente Ordenanza.
2. En el caso de alumnado menor de edad, la solicitud y las obligaciones económicas derivadas corresponderán a quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela.

Artículo 4. Cuantía del precio público.

La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas que se detallan a continuación, distinguiendo entre servicios académicos y servicios administrativos:

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA ``JUAN VÁZQUEZ``

DOCUMENTO .PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 03. TEXTO ORDENANZA CPMJV modificado(1)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9U92N-NYUO1-WWZXW Página 3 de 5	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4378939-9U92N-NYUO1-WWZXW-7BA829A835597233042B2BCFD677&C84BP802), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



C/ Duque de San German, 6
06001 Badajoz
Tfno: 924 212 468
secretaria.com.juanvazquez@educarex.es

A) Servicios académicos

Prueba de acceso a enseñanzas profesionales

- 30,00 € (pago previo)

Matrículas

a) Enseñanza elemental

Nº asignaturas	Precio (€)	Pago único bonificado (5%)	Dos pagos (cada uno)
1	69,00	65,55	34,50
2	116,00	110,20	58,00
3	144,00	136,80	72,00

b) Enseñanza profesional

Nº asignaturas	Precio (€)	Pago único bonificado (5%)	Dos pagos (cada uno)
1	131,00	124,45	65,50
2	209,00	198,55	104,50
3	254,00	241,30	127,00
4	299,00	284,05	149,50
5	336,00	319,20	168,00
6	381,00	361,95	190,50

B) Servicios administrativos

Estos precios se abonarán en el momento de formalizar la matrícula y no serán fraccionables:

- Apertura de expediente académico: 15,00 €
- Servicios generales (por curso académico): 7,00 €

Artículo 5. Exenciones del precio público.

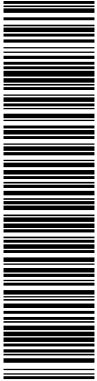
Estarán exentos del pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza:

- Los miembros de **familias numerosas de categoría especial**, conforme al artículo 12.2.a) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Las **víctimas del terrorismo**, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, así como sus hijos, debidamente acreditado mediante certificación del órgano competente.

Las exenciones deberán solicitarse expresamente, acompañando la documentación acreditativa correspondiente.

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "JUAN VÁZQUEZ"

DOCUMENTO .PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 03. TEXTO ORDENANZA CPMJV modificado(1)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9U92N-NYUO1-WWZXW Página 4 de 5	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4378939-9U92N-NYUO1-WWZXW-7BA829BA83559733042B2BCFD677&C84BP802), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



C/ Duque de San German, 6
06001 Badajoz
Tfno: 924 212 468
secretaria.com.juanvazquez@educarex.es

Artículo 6. Bonificaciones.

1. Los miembros de **familias numerosas de categoría general** tendrán derecho a una bonificación del **50 %** sobre los precios públicos académicos, conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.
2. El abono del precio público de matrícula en **un único pago** dará derecho a una bonificación del **5 %** sobre el importe total.

Las bonificaciones serán de aplicación previa solicitud y acreditación por la persona interesada.

Artículo 7. Reconocimiento académico.

El alumnado que haya obtenido **matrícula de honor** en el curso anterior deberá formalizar la matrícula en los términos generales, si bien el precio público correspondiente a las asignaturas equivalentes será de **importe cero euros**.

Artículo 8. Duración del curso académico.

El curso académico comprenderá el período entre el **1 de octubre y el 30 de mayo** del año siguiente.

Artículo 9. Nacimiento de la obligación de pago.

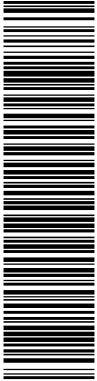
La obligación de pago del precio público nace con la **solicitud de los servicios**, sin que pueda formalizarse la matrícula o realizarse la prueba de acceso sin la acreditación del pago correspondiente, en los términos establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 10. Gestión, pago y efectos del impago.

1. Los precios públicos por pruebas de acceso y servicios administrativos deberán abonarse con carácter previo en régimen de autoliquidación.
2. El precio público de matrícula podrá abonarse:
 - En **pago único**, al formalizar la matrícula.
 - En **dos pagos**, previa domiciliación bancaria. El primer pago del 60 % se realizará al formalizar la matrícula mediante ingreso en la cuenta indicada en las instrucciones de matrícula, y el segundo del 40 % se girará en los primeros quince días del mes de febrero a la cuenta indicada por el alumno.
3. El impago del segundo plazo determinará la consideración de la matrícula como **impagada y anulada**, sin derecho a devolución del importe previamente abonado. **La expedición de títulos y certificaciones quedará denegada** mientras existan cantidades pendientes de pago.

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "JUAN VÁZQUEZ"

DOCUMENTO .PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 03. TEXTO ORDENANZA CPMJV modificado(1)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9U92N-NYUO1-WWZXW Página 5 de 5	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4378939-9U92N-NYUO1-WWZXW-7BA829A8355973304292BCFD675&C84BD802), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



C/ Duque de San German, 6
06001 Badajoz
Tfno: 924 212 468
secretaria.com.juanvazquez@educarex.es

4. La anulación de matrícula o convocatoria no dará lugar a devolución del precio público satisfecho.
5. La anulación de matrícula por impago conforme a lo indicado anteriormente, deducirá la anulación de la deuda y la finalización del procedimiento de apremio si se hubiera iniciado.
6. Las matrículas por asignaturas sueltas se regirán por la modalidad de **pago único**, en función de los créditos matriculados.

Artículo 11. Régimen jurídico supletorio.

En lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de derecho público que resulte aplicable a los precios públicos.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor tras la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del curso académico **2026/2027**.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la anterior ordenanza reguladora de la **tasa** por la prestación de servicios del Conservatorio Profesional de Música «Juan Vázquez», en lo que afecta a dicho centro.

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA ``JUAN VÁZQUEZ``